

Fwd: Nulidad del proceso por falta de notificación

CS

cesar augusto salamanca <gahonaccti@gmail.com>

Lun 06/09/2021 15:18

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; cesar augusto salamanca <gahonaccti@gmail.com>

pagina 1.pdf

2 MB

pagina 2.pdf

2 MB

pagina 3.pdf

1 MB

Mostrar los 5 datos adjuntos (8 MB)

Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

----- Forwarded message -----  
De: **cesar augusto salamanca** <gahonaccti@gmail.com>  
Date: lun, 8 mar 2021 a las 21:32  
Subject: Nulidad del proceso por falta de notificación  
To: <ejcp22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <Hernansalamanca74@gmail.com>, cesar augusto salamanca <gahonaccti@gmail.com>

Buenas Tardes.

Por medio de la presente me permito anexarles los siguientes documentos con la finalidad de solicitar la anualidad del proceso No 2019- 00840 por falta de notificación y emplazamiento a hijo determinado ya que el día 23/feb/2021 yo cesar augusto salamanca Gahona con cc 1033743494 no fui notificado ni emplazado para la audiencia que se celebó el mencionado día.

De manera muy cordial solicito pronta respuesta ya que siento que mis derechos fueron vulnerados.

de antemano gracias por la atención prestada

ATT: Cesar Augusto Salamanca Gahona  
CC 1033743494  
CEL 3235885903

Responder

Responder a todos

Reenviar

2

Señor  
JUEZ 22 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFE: UNION MARITAL DE HECHO DE MARIA PILAR GAONA  
DIANA LICET MENDIETA GAHONA, YENNI ROCIO  
MENDIETA GAHONA, DANIEL ENRIQUE MENDIETA  
GAHONA-VS JOSE VICENTE SALAMANCA RIVERA

PROCESO: No-2019- 00840

ASUNTO: NULIDAD DEL PROCESO POR FALTA DE NOTIFICACION

CESAR AUGUSTO SALAMANCA GAHONA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No-103.374.3494 de Bogotá, obrando como, hijo legítimo de la causante, LILIA GAONA SIERRA (q.p.d.), al señor Juez por medio del presente escrito presento nulidad de conformidad al numeral 8° del artículo 133 del código general del proceso, indicando como lo dice la norma "cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o emplazamientos de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como parte, o aquellas que deban suceder en el proceso cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al ministerio público, o cualquier otra persona o entidad que de acuerdo a la ley debió ser citado.(sit) alguno de los apartes de este numeral 8° del artículo 133 del C.G.P.

FUNDAMENTO PARA SOLICITAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO DENTRO DE ESTE PROCESO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 133 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO NUMERAL 8°

1-Dentro de este proceso las partes demandantes omitieron la notificación o el emplazamiento, para hacerme parte para asistir a la audiencia que se llevó a cabo el día 23 de febrero de 2021.

NO 1518  
ALQUILAD CAMERA

2-Si bien es cierto, es una declaración de unión marital de hecho, también es cierto que los demandantes conocían mi dirección y teléfono para notificarme de la decisión, tal y como se desprende de la demanda incoada por los mencionados en la referencia, donde su apoderado en el libelo de EMPLAZAMIENTO, le señala a su despacho que debe hacer el emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados como lo indica la norma en su artículo 293 del C.G.P. y no fue así.

3-Omitieron la notificación para el suscrito solicitante de esta nulidad y surtieron la audiencia de declaración de unión marital de hecho, sin contar con los herederos determinados e incluso indeterminados, no hubo su emplazamiento, ni se nombró el curador ad litem para representar a los faltantes como lo solicitó el apoderado de la parte activa.

4-Lo mismo en la demanda de reconvenición el apoderado del demandado hace un énfasis por falta de integración del contradictorio de conformidad al artículo 100 del C.G.P.

Así las cosas señor Juez, solicito muy comedidamente, se me reconozca, como hijo legítimo, de la causante LILIA GAONA SIERRA (q.p.d.), y se me conceda la nulidad de todo lo actuado, conforme a la norma citada; por estar incurriendo en la falta de notificación y probablemente la vulneración al debido proceso, al no notificarme en debida forma para haber asistido a la audiencia donde se reconoció la unión marital de hecho y dejarme por fuera dentro de este proceso

Solicito a su señoría tener en cuenta esta memorial pero veo con indignación que me están desconociendo mis derechos como heredero de la causante LILIA GAONA SIERRA (q.p.d.), y del mismo demandado JOSE VICENTE SALAMANCA RIVERA, y no es justo que los demandantes quieran desconocer los derechos que tengo en este proceso, e incluso de mi hermano HERNAN VICENTE SALAMANCA LOPEZ, quien no ha sido enterado de esta demanda.

## ANEXOS

1-Copia del registro civil de nacimiento donde demuestro parentesco

2-Copia del registro de difusión de la causante LILIA GAONA SIERRA

# PETICION

Por lo anteriormente expuesto y acogiéndome al artículo 133 numeral 8° del código general del proceso, y estando dentro del término para proponer esta nulidad, solicito muy comedidamente, al señor juez, se decrete la nulidad de todo lo actuado, en incluso la audiencia donde se determinó y se declaró la unión marital de hecho por no cumplir con los requisitos aplicables en la norma

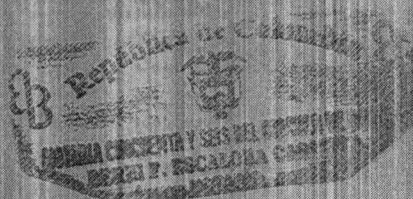
## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico gahonaceti gmail, com en la secretaria de su despacho

Del señor Juez cordialmente

*[Signature]*  
**CESAR AUGUSTO SALAMANCA GAONA**  
 C.C. No- 103.374.3494 de Bogotá

*Cesar Augusto Salamanca*  
 C.C. No- 1033743494  
 08 MAR 2021  
 EL NOTARIO



5

|                                                                                                                                     |  |                                                                                    |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------|--|
| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>REGISTRO CIVIL<br>Superintendencia de Notariado y Registro                                                 |  | REGISTRO DE NACIMIENTO                                                             |  |
| 17424284                                                                                                                            |  | 92 03 31 56 180                                                                    |  |
| Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)<br>NOTARIA VEINTICUATRO(24)                                                          |  | Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría<br>SANTAFE DE BOGOTA D.C. (CUND) |  |
| SECCION GENERAL                                                                                                                     |  |                                                                                    |  |
| 1. Primer apellido<br>SALAMANCA                                                                                                     |  | 2. Segundo apellido<br>GAHONA                                                      |  |
| 3. Sexo<br>MASCULINO                                                                                                                |  | 4. Fecha de nacimiento<br>31 MARZO 1992                                            |  |
| 5. País<br>COLOMBIA                                                                                                                 |  | 6. Municipio<br>SANTAFE DE BOGOTA D.C.                                             |  |
| SECCION ESPECIFICA                                                                                                                  |  |                                                                                    |  |
| 7. Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento o, etc., donde ocurrió el nacimiento<br>HOSPITAL MATERNO INFANTIL |  | 8. Hora<br>12:30                                                                   |  |
| 9. Documento presentado - Antecedente (Certificado, Acta, etc.)<br>CERTIFICADO MEDICO                                               |  | 10. Nombre del profesional que certificó el nacimiento<br>DR. HECTOR FABIO LIZCAÑO |  |
| 11. Apellidos (de soltera)<br>GAHONA SIERRA                                                                                         |  | 12. Nombres<br>LILIA                                                               |  |
| 13. Identificación (clase y número)<br>cc. #41.558.066 Bogotá                                                                       |  | 14. Nacionalidad<br>COLOMBIANA                                                     |  |
| 15. Apellidos<br>SALAMANCA RIVERA                                                                                                   |  | 16. Nombres<br>JOSE VICENTE                                                        |  |
| 17. Identificación (clase y número)<br>cc. #1.079.509 Macanal (Boy)                                                                 |  | 18. Nacionalidad<br>COLOMBIANO                                                     |  |
| 19. Firma (autógrafa)<br><i>[Firma]</i>                                                                                             |  | 20. Nombre<br>JOSE VICENTE SALAMANCA RIVERA                                        |  |
| 21. Identificación (clase y número)                                                                                                 |  | 22. Firma (autógrafa)                                                              |  |
| 23. Domicilio (Municipio)                                                                                                           |  | 24. Nombre                                                                         |  |
| 25. Fecha en que se sienta este registro<br>14 ABRIL 1992                                                                           |  | 26. Nombre<br>[Firma]                                                              |  |

|                                                                                        |  |                                                                            |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------|--|
| PIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.<br>DECRETO 218/72 ARTICULO 1º                        |  | EXPEDIDA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.<br>FECHA DE EXPEDICION.<br>20 ABR 1992 |  |
| REPUBLICA DE COLOMBIA<br>TARJETA DE IDENTIDAD No. 920331-66180<br>CESAR AUGUSTO CAMERA |  | [Firma]                                                                    |  |



Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría  
ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ  
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE  
ART. 2-DECRETO 2.189 DE 1983

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo  
Serial

09632462

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de registro

|                   |               |         |    |           |               |                  |        |     |
|-------------------|---------------|---------|----|-----------|---------------|------------------|--------|-----|
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaría | 71 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | DUC |
|-------------------|---------------|---------|----|-----------|---------------|------------------|--------|-----|

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GAONA SIERRA LILIA

Documento de identificación (Clase y número)

CC41.558.066

Sexo (en letras)

FEMENINO

Datos de la defunción

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción

Año 2018 Mes AGO Día 17 Hora 10:30

Número de certificado de defunción

71839119-7

Presunción de muerte

Intestado que profiere la sentencia

\*\*\*\*\*

Año \* \* \* \* \* Mes \* \* \* \* \* Día \* \* \* \* \*

Documento presentado

Autorización Judicial ☐ Cerificado Médico ☒

Nombre y cargo del funcionario

RONALD MAURICIO ESTRADA SOLARTE - MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AYALA GODOY GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 79.342.023 DE BOGOTÁ D.C.

Firma

*[Firma manuscrita]*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

\*\*\*\*\*

Firma

\*\*\*\*\*

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

\*\*\*\*\*

Firma

\*\*\*\*\*

Fecha de inscripción

Año 2018 Mes AGO Día 21

Nombre y firma del funcionario

JANETH PATRICIA ROJAS

ESPACIO PARA NOTAS

COPIA HECHA CON  
CAMERA

AL DESPACHO

9 SEP 2021



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. 30 SEP 2021

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO  
No. 11001-31-10-022-2019-00840-00

### INCIDENTE DE NULIDAD

Dado que el pasado 23 de febrero de 2021 se profirió la sentencia en el asunto sub examine (fl. 50, cuaderno principal); se **RECHAZA** el incidente de nulidad propuesto por inoportuno, de conformidad con lo instituido en el artículo 134 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

|                                         |            |
|-----------------------------------------|------------|
| JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.    |            |
| Esta providencia se notificó por ESTADO |            |
| Núm. _____ de fecha                     | 1 OCT 2021 |
| GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario      |            |

M.O.G